667

DICTAMEN Nº : _____

Ref.: Actuación Simple Nº E-18-2019-3010-A Mangini Luis Alberto s/ Mandamiento de Ejecución - Expte. Nº 9234/17- Cámara Contencioso Administrativa Sala I. ----------

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "MANGINI LUIS ALBERTO S/ MANDAMINETO DE EJECUCIÓN"- Expte. Nº 9234/17 de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala Primera de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas.

En su art. 2°, reconoce a la actora las sumas debidas por intereses moratorios por el concepto de Bonificación por Riesgo de Salud acorde a lo dispuesto en los considerandos: desde el mes de julio de 2015 (fecha de autorización) y hasta su efectivo pago; en su art. 3° autoriza a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, (ambas del Ministerio de Salud Pública), al agente las sumas correspondientes al concepto ante citado; disponiendo en su art. 4° que el gasto será imputable a la Jurisdicción 06 Ministerio de Salud Pública.

La mencionada sentencia testimoniada a fs. 3/4, en su parte resolutiva, art. 1°, declara abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión principal y en su art. 2° hace lugar y condena a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios del concepto reclamado en los términos explicitados en sus considerandos.

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Salud Pública y se han realizados los trámites administrativos (confección de planilla) para la determinación de los montos a abonar.

Por otro lado, la medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial firme y notificada.

Este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

0 4 SEP. 2019

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL